



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

## ACUERDO SUPERIOR 456 27 de noviembre de 2018

Por la cual se modifica el artículo 11 del Acuerdo Superior 448 del 28 de noviembre de 2017.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 33 del Estatuto General, Estatuto General de la Universidad, el Acuerdo Superior 350 de 2007, y

### CONSIDERANDO QUE:

1. El Acuerdo Superior 448 del 28 de noviembre de 2017, aprobó el presupuesto general de la Universidad de Antioquia para la vigencia fiscal del 2018.
2. En el artículo 11 de dicho acuerdo, en las autorizaciones especiales al Rector, literal a, establece:

*“Utilizar temporalmente, a título de préstamo interno, cada vez que se haga necesario, los recursos de los fondos patrimoniales hasta por veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) con el fin de garantizar la disponibilidad de tesorería para atender el pago de obligaciones inaplazables de la Universidad. En este caso, el fondo presupuestal que haga uso de estos recursos reconocerá a los fondos patrimoniales una tasa de interés mensual por el tiempo que dure la utilización equivalente al DTF en la fecha de realización del préstamo. Se exceptúan de esta autorización el Fondo Patrimonial de Salud y el Fondo de Bienestar Universitario”.*

3. La situación financiera de la Universidad para culminar el 2018, requiere recursos adicionales,

### RESUELVE

ARTICULO 1. Modificar el artículo 11 del Acuerdo Superior 448 del 28 de noviembre de 2017, así:

*“Utilizar temporalmente, a título de préstamo interno, cada vez que se haga necesario, los recursos de los fondos patrimoniales hasta por cuarenta mil*



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Acuerdo Superior 456-2018

2

*millones de pesos (\$40.000.000.000) con el fin de garantizar la disponibilidad de tesorería para atender el pago de obligaciones inaplazables de la Universidad. En este caso, el fondo presupuestal que haga uso de estos recursos reconocerá a los fondos patrimoniales una tasa de interés mensual por el tiempo que dure la utilización equivalente al DTF en la fecha de realización del préstamo. Se exceptúan de esta autorización el Fondo Patrimonial de Salud y el Fondo de Bienestar Universitario”.*

ARTICULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ  
Presidente Ad-hoc

CLEMENCIA URIBE RESTREPO  
Secretaria